



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN Y UNIVERSIDAD DE ORIENTE
"UNIVO"**



La **Alcaldía Municipal de San Dionisio**, departamento de Usulután, en adelante "**La Alcaldía**" representada por su **Alcalde**, Ingeniero **JULIO ALBERTO TORRES OSORIO** con domicilio en San Dionisio, Departamento de Usulután, portador del Documento Único de Identidad número
Número de Identificación Tributaria

y la **Universidad de Oriente**

"**UNIVO**", en adelante "**La Universidad**" representada por su **Rector**, Doctor **PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA**, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número
, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

ACUERDAN: Suscribir el presente Convenio de Mutua Cooperación, en los aspectos y formas establecidas en el Proyecto que denominaremos "**Propuestas de Acciones Conjuntas Alcaldía Municipal de San Dionisio-UNIVO**", el cual se basa en los siguientes **CONSIDERANDOS:**

- I. Que prestar un servicio a la comunidad forma parte de los objetivos de la Educación Superior, de acuerdo al Artículo 2 literal "C" de la Ley de Educación Superior; y el Artículo 3 inciso final de la referida Ley establece que la Proyección Social es la interacción entre el quehacer académico con la realidad natural, social, ambiental y cultural del país, la cual podrá desarrollarse conjuntamente con otros actores sociales relevantes, ejecutando los proyectos para prestar los servicios necesarios y de interés de la población.
- II. Que las partes tienen interés de sumar esfuerzos para propiciar que bachilleres de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico puedan continuar con su formación académica en nivel superior a través del otorgamiento de becas y así lograr a través de la profesionalización el desarrollo de las comunidades.
- III. Que las instituciones involucradas manifiestan por medio de la presente declaración, su deseo de sumar esfuerzos de cooperación que logren el beneficio mutuo, optimizando recursos, experiencias y conocimientos, para el desarrollo social y humano.
- IV. Que por todo lo antes dicho se considera la celebración del presente Convenio, con el fin de unificar y coordinar esfuerzos para una mayor incidencia en el desarrollo socioeconómico local y regional y así contar con personal humano capacitado.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" **ACUERDAN:** suscribir el presente Convenio de Mutua Cooperación de conformidad con las obligaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO: El presente Convenio entre la Alcaldía Municipal de San Dionisio y UNIVERSIDAD DE ORIENTE, tiene por objeto establecer y regular las relaciones de

cooperación interinstitucionales entre las partes para otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, la realización de actividades de interés común de tipo académico, investigativo, de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, siempre en pro de sus respectivos intereses y fines.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA UNIVERSIDAD:

- a) La Universidad cofinanciará el cincuenta por ciento de becas que comprende matrícula y cuotas mensuales, a estudiantes de nuevo ingreso que sean incorporados en los listados remitos por la Alcaldía de San Dionisio, con el objetivo de fortalecer las competencias institucionales y de los beneficiarios comunales, enfocados a desarrollar las capacidades de las personas y los grupos como instrumento para mejorar su calidad de vida.
- b) El cofinanciamiento de becas por parte de la Universidad será del cincuenta por ciento cuando la población beneficiada sea mayor de veinticinco estudiantes y cofinanciará el veinticinco por ciento cuando la población beneficiada sea menor de veinticinco estudiantes. Este cofinanciamiento exceptúa las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, quedando a disposición si la Alcaldía financia o no cuando se presentare algún estudiante que seleccione alguna de esas carreras.
- c) Suministrar cooperación técnica para fortalecer la capacidad local por medio de asesoría, capacitación, transferencia de tecnología y desarrollo de investigaciones en forma cofinanciada.
- d) Fortalecer alianzas estratégicas, que propicien las acciones conjuntas y generen valor agregado a la gestión municipal y universitaria.
- e) Proporcionar asistencia en áreas especializadas a las familias de las comunidades más vulnerables y en extrema pobreza.

DE LA ALCALDÍA:

- a) Cofinanciar el cincuenta por ciento de becas que comprende matrícula y cuotas mensuales, a empleados de la comuna y estudiantes de nuevo ingreso de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico.
- b) Identificar y priorizar las necesidades de Asistencia Técnica y apoyo académico de sus comunidades.
- c) Contribuir con las satisfacciones de necesidades de asistencia técnica y apoyo académico de sus comunidades.
- d) Facilitar su infraestructura para eventos socioculturales impulsados por la Universidad.

- e) Colaborar en los rubros de transporte y alimentación a las delegaciones Universitarias que desarrollen proyectos en beneficio de las Comunidades de la Alcaldía.
- f) Brindar seguridad a los representantes universitarios que visitan su Municipio en Proyectos conjuntos o propios de la Universidad.
- g) Participar en foros, debates, congresos y otros eventos organizados por la Universidad, cuyo contenido sea de mutuo beneficio.
- h) Facilitar equipo y maquinaria para proyectos infraestructurales de beneficio académico y social propios de la Universidad
- i) Colaborar en proyectos y/o actividades impulsadas por la Universidad y de mutuo beneficio.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON BECA.

REQUISITOS

PERFIL SOCIOECONÓMICO

1. Ser de bajos recursos económicos.
2. Ser un referente en la comunidad para la práctica y promovían de valores con actitudes y aptitudes de superación.
3. Proviene de zonas vulnerables y con altos índices de pobrezas.
4. Comprometido con el desarrollo socioeconómico de su comunidad.

PERFIL ACADÉMICO

1. Promedio de notas del último año de bachillerato (7.0)
2. Mantener Coeficiente de Unidades al Mérito (CUM) igual o superior de siete (7.0).

PERFIL ACTITUDINAL

Responsable, proactivo, dinámico, competente y comprometido con el bien común de la sociedad.

RESPONSABILIDADES

1. El becario deberá cursar el número de asignaturas que el Plan de Estudios demande en el ciclo académico.
 2. Deberá realizar una labor social en los diferentes proyectos y actividades encomendados por la Dirección de Proyección Social de la Universidad a través del Programa de Becas
- 

3. Asistir a las reuniones informativas de seguimiento programadas por la Unidad de Becas.
4. Participar en los diferentes proyectos y actividades encomendados por la Dirección de Proyección Social a través del Programa de Becas de la Universidad
5. Ser consecutivos en los ciclos de estudio.
6. Informar inmediatamente a la persona encargada de la Alcaldía si por algún motivo no estudiará por medio de una nota formal explicando las razones.
7. Tener Identidad Institucional y mostrar buena conducta, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Universidad, así como en redes sociales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Por parte de la UNIVO:

- a) Mantener una comunicación fluida y directa para cualquier situación inherente al presente Convenio con el contacto designado por la Alcaldía.
- b) Planificar y ejecutar de manera conjunta con la Alcaldía al menos un proyecto de Responsabilidad Social por cada ciclo.
- c) A través de la Unidad de Becas, deberá revisar y validar los listados enviados por la Municipalidad a inicio de cada ciclo académico.
- d) Dar seguimiento y asesoría a los becarios.
- e) Al finalizar el ciclo la Unidad de Becas entregará a la Alcaldía el reporte del rendimiento académico de cada estudiante debidamente firmado y sellado, así como también entregará el respectivo reporte de horas de apoyo y asistencia a reuniones.

Por parte de la Alcaldía:

- a) Mantener una comunicación fluida y directa para cualquier situación inherente al presente Convenio con el contacto designado por la Universidad.
- b) Planificar y ejecutar al menos un proyecto de responsabilidad social de manera conjunta con la UNIVO.
- c) La Alcaldía remitirá a la UNIVO en los primeros ocho días de los meses de enero y julio las nóminas de los estudiantes que serán beneficiados con el programa de becas.
- d) Incorporar estudiantes en el Programa de Becas que la Universidad tenga identificados por cualidades en talento deportivo y arte y cultura en sus Municipios.
- e) Apoyar actividades de extensión universitaria.

CLÁUSULA QUINTA: PAGOS Y PRESUPUESTO.

- a) La Universidad será la encargada de facilitar el presupuesto detallado con base a los listados y cómputos académicos establecidos entre las partes.
- b) La Universidad elaborara el presupuesto de matrícula y primera cuota con base en la nómina de becarios remitidos por la municipalidad.
- c) La Universidad remitirá los presupuestos cada dos meses al finalizar cada cómputo académico.
- d) La Alcaldía deberá cancelar lo correspondiente a las becas de manera bimensual y debe estar solventes para remitir el listado de becarios del nuevo ciclo.
- e) Si la Alcaldía no está solvente por computo, los estudiantes no tendrán acceso a consultas de notas en el sistema interno.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

La información que proporcionen las partes de este Convenio, así como cualquier otra información derivada de la ejecución de este documento, deberá manejarse en forma confidencial y sólo podrá ser utilizada por los otorgantes, con previo consentimiento por escrito de las partes, entendiéndose que, de ninguna manera podrá dársele a la información un uso diferente a lo pactado en este Convenio, con excepción a las disposiciones de Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma entre las partes y durará un mínimo de tres años y si las partes estiman conveniente, el presente Convenio puede renovarse por un periodo igual, hasta la finalización de las actividades ejecutadas. Haciendo constar que lo contenido en el presente Convenio deberá cumplirse independientemente la Autoridad Municipal que se encuentre en turno.

Al final del Programa, la Universidad y la Alcaldía, sistematizarán la experiencia y harán los avances del aporte que hicieron en la zona comprendida en el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse por escrito, a través de adendas previo acuerdo entre las partes, conforme lo demanden las actividades que se ejecuten.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS O TERMINACIÓN:

El presente Convenio, podrá darse por finalizado por las siguientes causas:

- a) Por insolvencia bimensual de la Alcaldía.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, no establecidos en el Convenio
- c) Por incumplimiento de algunas de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- d) Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS:

Si llegara a surgir sobre la ejecución o interpretación un eventual incumplimiento del presente Convenio, se resolverá entre las partes, es decir de común acuerdo, por existir buena voluntad de ambas partes interesadas en la procura de la educación.

En lo expresado en este Convenio, regirá de manera supletoria la normativa interna de cada institución, las Leyes comunes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior las partes firmamos el presente Convenio, en San Miguel, Departamento de San Miguel, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Osorio
Mtro. Julio Alberto Torres Osorio
Alcalde Municipal



Pedro Fausto Arieta Vega
Dr. Pedro Fausto Arieta Vega
Rector